



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

14 NOV 2019

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I, XI y XXIX, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I, VII y X, 21, 25 fracción VIII, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4, 51 fracción I, y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2019-3362-SOT-1308 relacionado con la denuncia presentada en este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

### ANTECEDENTES

Con fecha 15 de agosto de 2019, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) por las actividades de filmación que se realizan en el predio ubicado en Calle Bosque de Avellanos número 148, Colonia Bosques de las Lomas, Alcaldía Miguel Hidalgo; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 09 de septiembre de 2019.

Para la atención de la denuncia presentada, se realizó el reconocimiento de hechos, y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, V, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 de su Reglamento.

### ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materia de desarrollo urbano (uso de suelo), como es Ley de Desarrollo Urbano, para la Ciudad de México y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano para la Colonia Bosques de las Lomas contenido en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Miguel Hidalgo.

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:

#### 1.- En materia de desarrollo urbano (uso de suelo)

Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad en el inmueble ubicado en Calle Bosque de Avellanos número 148, Colonia Bosque de las Lomas, Alcaldía Miguel Hidalgo, se constató desde la vía un nivel, un acceso vehicular y uno peatonal, así como una escultura amarilla al frente del inmueble. No se constató actividad alguna al interior del inmueble, así como en la vía pública no se observó algún vehículo estacionado o actividad alguna al exterior del inmueble.

De conformidad con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano para la colonia Bosques de las Lomas contenido en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Miguel Hidalgo, se tiene que al inmueble investigado le corresponde la zonificación Habitacional Unifamiliar y 7 metros máximos de altura, donde el uso para filmación, no se encuentra previsto.

Por lo anterior, a efecto de mejor proveer, se solicita al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, ejecutar acciones de verificación en el inmueble objeto de denuncia, toda vez que el uso de suelo para filmación no se encuentra previsto en la zonificación de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Miguel Hidalgo, sin que al momento de la emisión del presente se haya obtenido respuesta.

En razón de todo lo anterior, corresponde al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, realizar acciones de verificación en el inmueble objeto de denuncia, toda vez que el uso de suelo



EXPEDIENTE: PAOT-2019-3362-SOT-1308

no se encuentra previsto en la tabla de usos de suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Miguel Hidalgo, y en su caso imponer las sanciones procedentes conforme a derecho proceda. --

### RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad en el inmueble ubicado en Calle Bosque de Avellanos número 148, Colonia Bosque de las Lomas, Alcaldía Miguel Hidalgo, se constató desde la vía pública un nivel, un acceso vehicular y uno peatonal. No se constataron actividades de filmación al interior o exterior del inmueble, así como en la vía pública no se observó algún vehículo estacionado o actividad alguna al exterior del inmueble. -----
2. Al inmueble objeto de investigación le corresponde la zonificación Habitacional Unifamiliar y 7 metros máximos de altura, donde el uso para filmación, no se encuentra previsto, de conformidad con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano para la colonia Bosques de las Lomas contenido en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Miguel Hidalgo, por lo que corresponde al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, realizar acciones de verificación en el inmueble objeto de denuncia, y en su caso imponer las medidas y sanciones procedentes, lo que fue solicitado por esta Subprocuraduría mediante el oficio PAOT-05-300/300-8391-2019. -----

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.-----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

### RESUELVE -----

**PRIMERO.-** Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante y al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México. -----

**TERCERO.-** Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

JELN/RAGT/GCER